que expusieron y principalmente porque
la pena de presidio que se le impuso por la
superioridad q. fue la ofension que le puso
el S.or Alcalde fueron a su favor y cum-
plim.to de la pecuniaria de los Dozientos
Ducados en que havia sido condenado y que
aviendola pagado no hubiera sufrido a-
quella ni hubiera dexado de continuar su
empleo de Alcalde ordinario en que se allaba
como que por semejante condenacion no queda-
ba ni quedo privado de oficio de hecho ni de dro.
y por tanto teniendole como le an tenido y
tubieron por persona habil y Donea y corespon-
diente p.a exercer dho oficio y que de no poner-
lo en la posesion hera preciso se siguiera
nota y disfamacion en su buena opinion y con-
ducta por estas rrazones y por no dilatar mas
el R.l servicio ni exponer a este comun al me-
nor disturbio ni escandalo le pusieron en
posesion pero sin animo de disminuir las fa-
cultades privativas del S.or com.or y menos
de que pudiera servir este exemplar de perjuicio
alguno a los fueros y pribilegios de la Enco-
mienda y por lo mismo fue el animo el que lue-
go que hubiese lugar lo representasemos
asi a dho S.or Com.or pidiendole su aprobacion